

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba.- Resolución de cuatro de diciembre vigente sobre corrección de error material en la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba

p. 6182

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Información Pública de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión denominada "Villafran1", en el término municipal de Adamuz (Córdoba) Expte. AT. 356/97

p. 6182

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución por la que se concede autorización administrativa de construcción de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT.140/89

p. 6182

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución por la que se concede autorización administrativa previa de construcción y cambio de titularidad de instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT. 184/66

p. 6183

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución de autorización proyecto instalación fibra óptica de línea eléctrica Dehesa Navalunga-Minguillo en Villanueva de Córdoba (Expte. AT 181/98)

p. 6185

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución autorización reforma línea eléctrica Navalunga-Depuradora de Villanueva de Córdoba (Expte. AT.81/05)

p. 6186

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución de autorización reforma de línea eléctrica Circunvalación Sur-Las Almagras, en Paraje Las Almagras de Villanueva de Córdoba

(Expte. AT 201/89)

p. 6187

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución de autorización reforma de línea eléctrica Circunvalación Norte-Navaluenga-CT Tomás Rey en Villanueva de Córdoba

(Expte. AT 137/06)

p. 6188

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución de autorización reforma de línea eléctrica Navaluenga-Minguillo en Paraje La Saliega de Villanueva de Córdoba (Expte. AT 104/07)

p. 6189

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución de autorización reforma de línea eléctrica "Raya de la Pizarra" en Parajes la Atalayuela, El Moralejo y Raya de La Pizarra, en Villanueva de Córdoba (Expte. AT 317/98)

p. 6191

Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.- Resolución de autorización para reforma de línea eléctrica Circunvalación Sur en Paraje San Gregorio de Villanueva de Córdoba

p. 6192

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General consolidado para el ejercicio dos mil veinte, según acuerdo plenario de fecha diecisiete de diciembre vigente

p. 6193

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra relativo a la Resolución de Alcaldía de doce de diciembre vigente, por la que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, para el ejercicio dos mil diecinueve

p. 6193

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones en vía pública para la venta de caracoles guisados, para la campaña 2020-2021

p. 6193

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión de 6 puestos de trabajo, mediante libre designación, de Secretario/a de Dirección

p. 6194

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía relativo a la ampliación de las Oferta de Empleo Público para el ejercicio dos mil diecinueve, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre vigente

p. 6194

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de este municipio

p. 6195

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Plantilla de esta Corporación, por acuerdo plenario de fecha veintiocho de noviembre del presente ejercicio

p. 6204

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico en Topografía

p. 6204

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque sobre aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 7/2019, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

p. 6205

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio dos mil veinte

p. 6205

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.- Rectificación de errores en los acuerdos de la Junta Vecinal, en los festivos locales del año dos mil veinte y los días no lectivos del curso escolar 2019/2020

p. 6205

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio dos mil veinte

p. 6206

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 110/2019: notificación de resolución

p. 6206

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 70/2019: notificación de resolución

p. 6207

Juzgado de lo Social Número 2. Málaga

Juzgado de lo Social Número 2. Málaga.- Procedimiento Despidos/Ceses 401/2019. Notificación Sentencia a Cuenca Hermanos, S.L.

p. 6207

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 4.460/2019

RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA DELEGACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE INSCRIBE Y DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Examinado el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, regulado por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se ha advertido error en la tramitación del "Texto de Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral que presta su servicio en el mismo", que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con fecha 26 de noviembre de 2019, y Código 14103650012019.

Se comprueba que la Comisión Negociadora del mismo solicitó la inscripción como nuevo Convenio Colectivo, sin tener en cuenta que este tenía antecedentes, y que figuraban registrados con el Código 14000982011987.

Una vez detectado dicho error se procede a su rectificación en base al artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que donde en el Texto del Convenio Colectivo se diga "Código 14103650012019" debe decir "Código 14000982011987".

Córdoba, 4 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía

Núm. 1.893/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión denominada "Villafran1" a 25 kV, entre apoyo A553003 y el apoyo A553902, en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

Expte: A.T. 356/97

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 6, parcela 109, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Soterramiento de un tramo de línea eléctrica de alta tensión denominada "Villafran_1" a 25 kV, desde el apoyo a sustituir A533903 a nuevo apoyo a instalar anterior al apoyo A553902, de 295 m de longitud y conductor XLPE 3 (1 x 240) 18/30 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la

url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 11 de junio de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.430/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 140/89

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Anexo a proyecto de instalación de fibra óptica subterránea en línea de media tensión y CT "Juan Higuera" en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de

Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje Navalunga

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Centro de transformación "Polígono Cárnico"

Final: Centro de transformación "Juan Higuera"

Longitud (Km): 0,420

Tipo: Subterránea

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 10 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.431/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 184/66

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 23 de octubre y 29 de diciembre de 2019, DIELESUR S.L., con C.I.F.: B-14421390 y con domicilio social en Calle Carrera Baja, 9 de La Rambla (Córdoba), solicita an-

te esta Delegación Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de construcción y cambio de titularidad para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "PROYECTO DE REFORMA DEL CT PILÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA)", correspondiéndole el número de expediente AT 184/66.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

TERCERO: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y Cambio de titularidad de la instalación solicitada por Dielesur, S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE REFORMA DEL CT PILÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA)", suscritos por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Centro de transformación

Denominación: CT Pílon

Emplazamiento: Camino Pílon s/nº X: 336.657 e Y: 4.159.636

Tipo: Interior

Relación/Transf: 20 kV/B2.

Frecuencia: 50 Hz

Potencia: 250 KVA

Alcance: Transformador de 250 kVA, tres celdas de línea y una celda de protección con aislamiento SF6, y un cuadro de BT.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Ángel Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ESTA DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 3 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 4.480/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 181/98

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en los proyectos denominados:

-Anexo de proyecto de instalación de fibra óptica autosoportada en línea de media tensión aérea paraje Dehesa Navaluenga-Minguillo, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)

-Anexo a proyecto de instalación de protección de la avifauna en línea de media tensión aérea parajes Dehesa Navaluenga -Minguillo en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba)

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).en este sentido se ha realizado la información pública de los proyectos técnicos en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción a los proyectos citados, suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febre-

ro, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según los proyectos presentados, y cuyas principales características se describen a continuación:

- Reforma instalación fibra óptica de línea eléctrica Dehesa Navaluenga -Minguillo.

Emplazamiento: Paraje Navaluenga y Minguillo

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Tramo 1 aéreo.

Origen: Apoyo n.º 4 línea Cañada Magdalena

Final: CT n.º 7 de línea Minguillo

Longitud (Km): 10,000

Tramo 2 subterránea.

Origen: Apoyo n.º 4 línea Cañada Magdalena

Final: CT n.º 3 Polígono Industrial UI-2

Longitud (Km): 0,780

- Reforma instalación protección avifauna de línea eléctrica Dehesa Navaluenga -Minguillo.

Emplazamiento: Paraje Navaluenga y Minguillo

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Apoyo n.º 13

Final: CT n.º 7

Características: Sustitución de crucetas existentes tipo tresbolillo por crucetas tipo bóveda.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de

autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.481/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 81/05

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Anexo de proyecto de instalación de fibra óptica autosoportada en línea de media tensión aérea en paraje "Navaluenga" - CT Depuradora, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica Navaluenga- Depuradora.

Emplazamiento: Paraje Navaluenga

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Tramo 1 aéreo.

Origen: Apoyo n.º 18 línea Navaluenga -Depuradora

Final: Centro de transformación Depuradora

Longitud (Km): 0,490

Tramo 1 subterráneo.

Origen: Apoyo n.º 18 línea Navaluenga -Depuradora

Final: Centro de transformación "Polígono Cárnico

Longitud (Km): 0,475

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto

en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno,

Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.482/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 201/89

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Anexo de proyecto de instalación de fibra óptica autoportada en línea de media tensión aérea paraje Las Almagreras, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011). en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la

Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica Circunvalación Sur- Las Almagreras.

Emplazamiento: Paraje Las Almagreras

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Apoyo n.º 62 línea Circunvalación Sur

Final: CT Las Almagreras

Longitud (Km): 2,000

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.483/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 137/06

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Anexo de proyecto de instalación de fibra óptica autosoportada en línea de media tensión aérea en parajes "Navaluenga" - CT "Tomás Rey", en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica Circunvalación Norte -Navaluenga-CT Tomás Rey.

Emplazamiento: Paraje Navaluenga

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Apoyo n.º 25 línea Navaluenga – CT Tomas Rey

Final: Centro de transformación Tomás Rey

Longitud (Km): 0,420

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a

partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.484/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 104/07

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Anexo de proyecto de instalación de fibra óptica autosoportada en línea de media tensión aérea paraje La Saliega, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concre-

to los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica Navalunga - Minguillo.

Emplazamiento: Paraje La Saliega

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Apoyo n.º 61 línea Nava

Final: CT nº8 de línea La Saliega.

Longitud (Km): 13,100

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.485/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 317/98

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Anexo de proyecto de instalación de protección de la avifauna en línea de media tensión aérea parajes La Atalayuela, El Moralejo y Raya de la Pizarra, FASE II, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011). en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se de-

legan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica "Raya de la Pizarra".

Emplazamiento: Parajes La Atalayuela, El Moralejo y Raya de la Pizarra

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Apoyo n.º 38

Final: Apoyo n.º 65

Características: Sustitución de crucetas existentes tipo tresbolillo por crucetas tipo bóveda.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.491/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 138/93

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Dielenor S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado:

Anexo de proyecto de instalación de fibra óptica autosoportada en línea de media tensión aérea Circunvalación Sur a Carretera de Cardeña, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación

y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Dielenor S.L. para reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica Circunvalación Sur.

Emplazamiento: Paraje San Gregorio

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Origen: Apoyo n.º 33 línea Circunvalación Sur

Final: CT Barriada del Pilar

Longitud (Km): 2,100

Características: Instalación de tendido de fibra óptica monomodo SMF-G652.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la termi-

nación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 13 de diciembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.575/2019

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2019, el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Belmez, 18 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.472/2019

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que con fecha 12 de diciembre de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía (Núm. Resolución: 2019/00004782) por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2019 en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

Número de Vacantes: 1

Denominación: Técnico de Administración General

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A1

PERSONAL FUNCIONARIO (Promoción Interna)

Número de Vacantes: 1

Denominación: Oficial de la Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales (Policía Local)

Grupo/Subgrupo: C1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 12 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.498/2019

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA DE CARACOLES GUIRADOS (CAMPAÑA 2020-2021)

Por Resolución del Concejal Delegado de Seguridad, Vía Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 13/12/2019, se ha acordado aprobar las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de vía pública para la venta de caracoles guisados durante la campaña 2020-2021, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019.

Las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en dicha convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia hasta el 31 de diciembre a través del registro municipal de entrada de documentos o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de las Bases puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en la Sede electrónica municipal en el siguiente enlace:

<https://sede.cordoba.es/policia-local-via-publica/via-publica>.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2019. Firma electrónica: El Concejal Delegado de Seguridad, Vía Pública y Movilidad. Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019. El Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad. José Carlos Gómez Rodríguez.

Córdoba, 16 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 4.536/2019

Ref.: PPTLD-04/19

- BASES DE CONVOCATORIA -

Primera . Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se indican, mediante Libre Designación:

- Secretaria/o de Delegación de Educación e Infancia, Deportes.

- Secretaria/o de Delegación de Servicios Sociales e Igualdad.

- Secretaria/o de Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

- Secretaria/o de Delegación de Gestión, Mercados y Comercio.

- Secretaria/o de Delegación de Transformación Digital e Innovación.

- Secretaria/o de Delegación de Participación Ciudadana, Mayores y Solidaridad.

Segunda . Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en los Registros de Centros Cívicos, o en las oficinas a las que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aún existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Sexta. Los nombramientos se efectuarán por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

Séptima. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Octava. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

En Córdoba, 11 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la

Torre.

ANEXO I

Código: 17089

Forma de Provisión: Libre Designación

Denominación: Secretario/a de Dirección

Régimen: Funcionario/a de Carrera

Grupo/Subgrupo: C2

Clase: F

Complemento Específico/2018: 13.045,91 €

Nivel Complemento Destino: 14

REQUISITOS:

- Escala: Admón. General, Subescala: Auxiliar.

Escala: Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Auxiliar. Admon. Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales o Personal de Oficios.

- Plazas para la Provisión: Auxiliar Administrativo. Por reestructuración (conductor grúa, auxiliar puericultura, etc).

- Titulación: Graduado en ESO o Formación Profesional de Grado Medio.

CONDICIONES ESPECIALES:

Disponibilidad y confidencialidad.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.545/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, se acordó lo siguiente:

<<6. ampliación de la oferta de empleo público de este ayuntamiento para 2019.

El Sr. Presidente toma la palabra e introduce el asunto comentando que, ante el estudio de necesidades que desde el Equipo de Gobierno se viene haciendo para la cobertura de forma estable de plazas vacantes en la plantilla de la Entidad y que se consideran de especial importancia para la adecuada prestación de servicios municipales, se impone la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Entidad para el año en curso, aprobada por este mismo órgano en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, mostrándose todas las personas reunidas de acuerdo con su planteamiento.

Así pues la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada en tal órgano mediante Resolución de la Alcaldía dictada el día 8 de julio de 2019, apartado Segundo letra b) de su parte dispositiva, acuerda con el voto a favor de la totalidad de sus integrantes la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para el ejercicio de 2019, comprensiva del siguiente detalle:

A. Personal funcionario.

Denominación	Policía Local
Escala y subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Policía
Grupo	C1
Número	Una (1)
Forma de acceso	Turno libre
Denominación	Auxiliar Administrativo de Secretaría y Personal

Escala y subescala	Administración General/Auxiliar
Grupo	C2
Número	Una (1)
Forma de acceso	Turno libre

B. Personal laboral.

Denominación	Jardinero/a
Grupo	AP
Número	Una (1)
Forma de acceso	Turno libre

SEGUNDO. Publicar la precedente ampliación de la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos, a saber:

- Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.1 c) y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optarse por la interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya practicado la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 17 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.458/2019

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de exposición, al expediente sobre aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio de Espiel, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 31/10/2019 y publicado en el BOP 214 de fecha 11/11/2019, en cumplimiento del acuerdo plenario, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, y que es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESPIEL

Exposición de Motivos

El artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, recoge en su apartado 14 como competencia propia de los Municipios Andaluces:

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Asimismo, esta competencia se atribuye a los municipios en la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2) apartado C, confiriéndose en su artículo 21.1) letra m) a la Alcaldía, la facultad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

La L.17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil marca que los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo. Artículo 7 bis.2.

Asimismo en el RD. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados para las situaciones de emergencia en su término municipal.

Igualmente se tiene en cuenta el Decreto 195/2016 de 10 de octubre que aprueba el Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil en Andalucía, adecuándose el presente texto a su normativa.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC., de Espiel, tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de la ALVPC y su ámbito de actuación.

b) La estructura y organización del voluntariado de protección civil de la Agrupación.

c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

d) Regular el régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

e) Otros derechos y deberes del voluntariado.

f) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la ALVPC de Espiel.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de este Ayuntamiento de Espiel y concretada en la Delegación de Protección Civil tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de pro-

tección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, artículos 12 y 13 del presente texto.

Capítulo II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento, la L. 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación: Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Espiel, cuyo máximo responsable es el Alcalde y bajo la coordinación del Concejal Delegado de Seguridad, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Espiel la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

4. La ALVPC de Espiel estará compuesta por una Jefatura, y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico) y en los términos que a continuación se detallan en cuanto a nombramiento, número máximo de la Agrupación y otros:

Cada una de estas secciones podrán a su vez dividirse en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles.

a) Contará con un máximo de 30 voluntarios.

b) La Jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil de Espiel.

c) Las Jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios con el visto bueno del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término

de Espiel, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial de Espiel sólo podrá realizarse previa autorización de este Ayuntamiento – Alcaldía o Concejal Delegado en su caso, y comunicación al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba o de la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia local.

b) Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

Capítulo III. El voluntariado de protección civil

Artículo 11. Integración en las Agrupación y relación con la entidad local

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la ALVPC con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de la Agrupación no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 18. f) de este texto (45 horas mínimo).
- f) Presentación del Certificado de antecedentes penales.
- g) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.

2. Para ello presentará solicitud al Ayuntamiento donde acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la ALVPC de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos del apartado 1.

2. Para ello presentará la solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Espiel que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Espiel resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 anteriormente citado.

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la ALVPC

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento en la que se hará constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, considerándose un mínimo de 100 horas en actividad de voluntariado anuales como cumplimiento de compromiso, y no faltando a reuniones, jornadas, preventivos u operativos en más de diez ocasiones sucesivas.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, reseñados en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, tras la suspensión del voluntario por el mismo motivo.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la ALVPC., autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 10 – apoyo operativo, y 11 – prevención, de este texto.

2. Cuando la ALVPC realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Espiel atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2 de este texto.

3. Los miembros de la ALVPC no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad derivada de esta que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en éste reglamento.
- c) Los voluntarios tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación, ejemplo de participación colaborativa ciudadana.

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del Partido Judicial al que corresponde el Municipio de Espiel.

Artículo 16. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes estableci-

dos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la ALVPC en los actos de servicio establecidos.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la ALVPC en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Respetar los principios, acuerdos y normas que rigen la ALVPC.
- i) El voluntario deberá cumplir el mínimo de horas, establecido en 100 anuales, como compromiso con el voluntariado, y no reiterará, en más de diez ocasiones, ausencias a cualquier actividad que desarrolle la Agrupación, todo ello sin perjuicio y respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que afecten al voluntario.
- j) Conservar y mantener el equipamiento y vestuario que le haya sido confiado, y su devolución en el caso de extinción de la condición de voluntario de la Agrupación.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la ALVPC en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer méritos a su labor y su constatación a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.
3. Los reconocimientos se efectuarán de la siguiente forma:
 - a) La iniciativa corresponderá al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.
 - b) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, a la Alcaldía.

Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación

1. La formación básica para el voluntariado no será inferior a 45 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del

D.159/2016 de 4 de octubre, y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la ALVPC., teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V. Distintivo de las Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil

El distintivo del voluntariado de la ALVPC contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento.

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupación

1. La entidad local garantizará que:
 - a) La ALVPC y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo de la ALVPC. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGROPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupación

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

e) Portarán divisas de empleo jerárquico sobre hombros, si la prenda lo permite, o emblema de cargo en el antebrazo izquierdo

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo

operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad

1. Los miembros de la ALVPC deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, una uniformidad de verano y otra de invierno y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Capítulo VIII. Régimen Sancionador y Procedimiento Disciplinario

Artículo 29. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas como leves, graves o muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo o custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que debe ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la Jefatura de mayor rango de los servicios de Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar el respeto y consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean considerados falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) Haber sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Serán faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de estupefacientes, abuso de bebidas alcohólicas especialmente durante la prestación del servicio.

5. En todos los supuestos que se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, este devolverá en un plazo superior a tres días hábiles todo el material, equipo y acreditaciones que obre en su poder, de lo cual quedará copia en su expediente de la recepción por parte del responsable de Protección Civil.

6. Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Las faltas leves con apercibimiento o suspensión hasta seis meses, en atención a las circunstancias.

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias.

c) Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día a tres años menos un día, en atención a las circunstancias.

Artículo 21 Procedimiento Sancionador:

7. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada de conformidad con la normativa vigente.

El voluntariado tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio, garantizándose la imparcialidad del instructor, audiencia del interesado, pruebas, defensa, la acusación y el recurso, con un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa en el supuesto de sanciones reglamentarias.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, todo ello en los términos del artículo 30 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel en sesión celebrada el día 31/10/2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 12 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Anexo 1 – Formulario solicitud
Servicio de Protección Civil**1. Datos del / de la SOLICITANTE**

Nombre: _____ NIF: _____

Fecha Nacimiento: ____ / ____ / ____ Estado civil: _____ Hijos: _____

Domicilio: _____

Número: ____ Portal: ____ Escalera: ____ Planta: ____ Puerta: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono fijo: _____ / _____ Móvil: _____ / _____

e-Mail: _____ profesión: _____

Situación laboral _____ Empresa: _____

2. Datos complementarios

Estudios académicos: _____

Permiso conducir: ____ A ____ A1 ____ B ____ BTP ____ C1 ____ C ____ D1 ____ D ____ EC

Idiomas (indicar nivel bajo / medio / alto) _____ / _____ / _____

Motivo de la solicitud: _____

Disponibilidad: ____ Mañanas ____ Tardes ____ Noches ____ Fines de semana ____ 24h

Ha realizado el curso Nivel 1 ESPA de Protección Civil _____

3. Documentos

____ Original / Escáner NIF

____ Certificado Médico

____ Fotocopias compulsadas títulos

____ Original Permiso Conducir / Escáner

4. Declaración

Declaro que _____ estoy empadronado en Espiel.

Declaro que _____ soy mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

Declaro que _____ he sido expulsado de Agrupación Voluntarios Protección Civil.

Declaro que _____ padezco enfermedad _____ discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

Declaro que se me ha facilitado copia del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.

Declaro que _____ estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaro que _____ tengo antecedentes penales _____ cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Declaro que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **HE SIDO** informado que los datos que facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Espiel - Servicio de Protección Civil, Responsable Coordinador de Protección Civil, con el fin de poder prestar los servicios, realización del trámite solicitado, así como para mantenerme informado sobre las cuestiones relativas a Protección Civil.

Mediante la firma del presente documento doy consentimiento expreso para que el Servicio de Protección Civil pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por mí, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, si pudiendo ser cedido a administraciones como el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, Escuelas nacional o autonómica de Protección Civil o entidades aseguradoras con las que sean necesario para el trámite de gestiones en el marco del voluntariado de Protección Civil.

Asimismo, quedo informado de la posibilidad que tengo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Espiel, Servicio Local de Protección Civil, C/ Andalucía, nº 7, 14220 Espiel (Córdoba), para ejercicio de derechos, acompañando copia del NIF.

Solicitud de ingreso a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Don / Doña _____ con NIF _____

EXPONE: que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Espiel en la cual pueden participar los ciudadanos, con carácter altruista y voluntario, como prestación gratuita y desinteresada, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

SOLICITA ser admitido como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Espiel, asegurado que los datos aportados son verdaderos, por lo que firmo el presente formulario compuesto por **TRES** hojas, incluyendo esta, con los siguientes contenidos:

Hoja 1: Datos personales y datos complementarios

Hoja 2: Documentos y declaración

Hoja 3: Solicitud de ingreso

y para que conste, firmo la presente en _____ a _____

de _____ del año _____

Fdo: _____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.451/2019

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Plantilla de este Municipio.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Fernán Núñez, a 10 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.457/2019

En relación con proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico en Topografía, mediante concurso-oposición libre (bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 41, de fecha 01/03/2019), con fecha 9 de diciembre de 2020 esta Alcaldía ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

1º) Estimar las subsanaciones instadas por los aspirantes que seguidamente se relacionan y, consiguientemente, reconocerles la condición de admitidos en el procedimiento selectivo de referencia:

- D. Juan Vicente Cabello Montes.
- Dª Lourdes Rosario Muriel Cantero.

2º) Desestimar las subsanaciones instadas por las aspirantes que seguidamente se relacionan, por las causas que, respectivamente, se indican:

- Dª Francisca de Asís Cano Ruiz, por abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten tal bonificación, por cuanto que la interesada no ha acreditado figurar como demante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses consecutivos, inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria (base tercera de las que rigen este proceso selectivo).

- Dª Isabel María Llamas Mata, por abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten tal bonificación, por cuanto que la interesada no ha acreditado no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, mediante la aportación de informe de "inscripción y rechazo", expedido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda (base tercera de las que rigen este proceso selectivo).

3º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

4º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: D. Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente Dª Ana Francisca Ruiz Visiedo.

Vocal: D. Antonio Muñoz Pérez. Será su suplente D. José Antonio Ortiz Cruz.

Vocal: D. Ricardo Sánchez Sánchez. Será su suplente D. Juan Antonio Rus Mansilla.

Vocal: Dª Susana Quintero Jiménez. Será su suplente Dª María Carmen Villén Serrano.

Secretario: D. Antonio Rodríguez García. Será su suplente Dª Virginia Cubero Arrebola.

5º) Fijar el día 21 de enero de 2020, a las 09:00 horas, en dependencias del Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en Pasaje Cristo del Amor, 1 - 1º, para la constitución del tribunal e inicio de las actuaciones relativas a la fase de concurso. A este acto NO deberán acudir los aspirantes.

6º) Fijar el día 6 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
5234*****	BARRANCO ESPINAR, FRANCISCO CARLOS
4886*****	BURGOS BUJALANCE, JUAN CARLOS
5060*****	CABELLO MONTES, JUAN VICENTE
2696*****	CASAS VIVAR, ANTONIO
5248*****	DELGADO MORENO, AMALIA
4435*****	ESTEPA NUÑEZ, ANDRES
2738*****	GARCÍA NAVARRO, MARINA
2696*****	GONZALEZ CARRILLO, JULIAN
4887*****	GONZALEZ MERIDA, JORGE
4436*****	LORENTE MUÑOZ, AVELINO
4887*****	LUQUE MAGAÑAS, ROCIO
2604*****	MILLAN NAVAS, MANUELA
5062*****	MURIEL CANTERO, LOURDES ROSARIO
2697*****	MURIEL MIRANDA, JAVIER
5060*****	PAREJO HIDALGO, JOSE
5060*****	PINEDA PINEDA, ANTONIO JESUS
3094*****	PORRAS MORAL, ANTONIO
2697*****	RAMOS SANCHEZ, FRANCISCO JESUS
5248*****	TORRES LOPEZ, FABIOLA

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
5060*****	Cano Ruiz, Francisca de Asís	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La interesada no ha acreditado figurar como demante de empleo durante el plazo, al menos de dos meses consecutivos, inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria (base tercera de las que rigen este proceso selectivo).
3095*****	Llamas Mata, Isabel María	Abono de tasa reducida sin acreditar las circunstancias que permiten la bonificación. La interesada no ha acreditado no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, mediante la aportación de informe de "inscripción y rechazo", expedido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda (base tercera de las que rigen este proceso selectivo).
7548*****	Martínez Martínez, Luis Carlos	No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4896*****	Romano Melendez, Jesus	No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
7736*****	Zapata Peñalver, María del Carmen	No acredita el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Lucena, 10 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.563/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 7/2019 de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en el vigente Presupuesto de esta Corporación.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:
Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.065,28
6	Inversiones reales	27.293,57
	Total altas	56.358,85

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	10.500,00
6	Inversiones reales	43.858,85
7	Transferencias de capital	2.000,00
	Total bajas	56.358,85

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monturque a 18 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 4.541/2019

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el 17 de octubre de 2019, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso adminis-

trativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Nueva Redacción del ARTÍCULO 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

1. Emisión de Informes Territoriales y Certificados e Informes Urbanísticos

a) Antigüedad inmuebles y construcciones	12,00 €
b) Declaración de innecesariedad de licencia de segregación o concesiones a los efectos del 66,4 LEY 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía	17,00 €
c) Emisión de otros informes urbanísticos expedidos a instancia de parte.	15,00 €
d) Certificado territorial descriptiva y gráfica	10,00 €
e) Tarifa adicional para todos los supuestos que se opte por notificación postal, o no se señale notificación telemática o personal	6,00 €

2. Otorgamiento de Licencias de armas Clases A y B

A) Licencias Clase A	15,00 €
B) Licencias Clase B	25,00 €

3. Expedición de autorizaciones retirada de animales (Convenio Diputación Provincial)

Por la primera autorización	20,00 €
Por la segunda autorización (Referida al mismo titular y/o al mismo animal)	25,00 €
Por la Tercera y sucesivas autorizaciones	50,00 €

4. Expedición de fotocopias e impresión de documentos

Por expedición en formato a4 blanco y negro	0,10 €
Por expedición en formato a4 en color cualquier formato	0,30 €
Por expedición en formato a3 blanco y negro	0,20 €
Por expedición en formato a3 en color	0,45 €

5. Transmisión y recepción de documentos vía telemática

Por transmisión o recepción de documentos vía telemática con impresión de un máximo de 5 páginas.	0,50 €
Por transmisión o recepción de documentos vía telemática con impresión por cada página que exceda de las 5 iniciales	0,10 €
Por transmisión o recepción simple de documentos sin impresión	0,50 €

Villaharta, 17 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.524/2019

DECRETO 296/2019. DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS FESTIVOS LOCALES DEL AÑO 2020 Y LOS DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el día 18 de septiembre sobre el asunto referido, considerando la propuesta remitida por el CEIP Fernández Grilo, con Registro de Entrada en

esta ELA el día 4 de septiembre.

Advertido error en dos de las fechas indicadas, por el CEIP Fernández Grilo se presenta escrito con Registro de Entrada en esta ELA el día 3 de diciembre.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21.1 apartado k) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, resultando necesaria la aprobación en plazo de la rectificación y remisión a los organismos competentes, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error observado en el acuerdo de Junta Vecinal de 18 de septiembre, conforme al siguiente detalle:

Donde dice "6 de marzo (Miércoles de Ceniza)", debe decir "26 de febrero (Miércoles de Ceniza)".

Donde dice "24 de mayo", debe decir "29 de mayo".

SEGUNDO. Aprobar, por tanto, la rectificación de los puntos de acuerdo Primero y Segundo del acuerdo de Junta Vecinal de fecha 18 de septiembre, quedando los mismos como sigue:

Primero: Fijar como fiestas locales de Ochavillo del Río para el año 2020 los siguientes días:

- 26 de febrero (Miércoles de Ceniza).
- 3 de junio (Aniversario de Constitución de la E.L.A.).

Segundo: Fijar como días no lectivos para el curso escolar 2019/2020 del C.E.I.P. Fernández Grilo de esta localidad los siguientes días:

- 26 de febrero (Miércoles de Ceniza).
- 29 de mayo.
- 3 de junio (Aniversario de Constitución de la E.L.A.).

TERCERO. Ratificar el presente Decreto en Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, D^a. Aroa Moro Bolancé, en Ochavillo del Río,

Ochavillo del Río, 4 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Aroa Moro Bolancé; El Secretario- Inter-ventor, Joaquín Sama Tapia.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 4.552/2019

La Junta General del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

-La aprobación provisional del Presupuesto General del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba para el ejercicio 2020.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría-Intervención del Consortio, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente

por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.373/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2019 Negociado: SU

De: D. Juan Espada Gomez

Contra: Inresur GAS S.L. Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2019 a instancia de la parte actora D. Juan Espada Gómez contra Inresur Gas S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve del tenor literal siguiente:

Parte Dispositivo del Autos

S^a. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos de procedimiento ordinario 19/2018 de fecha 07/08/2019 seguidos en este Juzgado a instancia del ejecutante D. Juan Espada Gomez frente a la empresa Inresur Gas S. L. condenando a la ejecutada al pago al ejecutante de la cantidad de 2.149,10 euros de principal más 429,82 euros calculados provisionalmente para intereses y costas pendientes de su liquidación definitiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Parte Dispositiva del Decreto

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de la empresa Inresur Gas S. L. por la cantidad de: 2.149,10 euros de principal más 429,82 euros calculados provisionalmente para intereses y costas pendientes de su liquidación definitiva.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en situación de insolvencia provisional en la ejecución de título judicial nº 24/2018 del Juzgado de lo Social 3 de Córdoba por decreto de fecha 03/09/18, en la ejecución 53/18 del Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba en decreto de fecha 23/10/18, en el Juzgado de lo social nº 2 de Córdoba, ejecución 141/18 por decreto de fecha 17/12/18 y en la ejecución 35/18 del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba en decreto de fecha 03/07/18 acuerdo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o

designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inresur Gas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y de que las resoluciones completas así como la demanda se encuentran a su disposición en la sede de este Juzgado.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 4.374/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2019 Negociado: SU

De: D^a. Estefanía López Madueño

Abogado: D. Julián Velasco Madrid

Contra: La Retalitos SL FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2019 a instancia de la parte actora D^a. Estefanía López Madueño contra La Retalitos SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/11/2019 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada La Retalitos S.L. con CIF B-56021926, en situación de insolvencia por importe de 1.615,07 euros de principal más 323,01 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Incorpórese esta resolución al libro que corresponda, dejándose testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado La Retalitos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

**Juzgado de lo Social Número 2
Málaga**

Núm. 4.453/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 401/2019 Negociado: T1

De: D^a. Marina Ruiz Serrano

Contra: Cuenca Hermanos, S.L. y FOGASA

DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

En los Autos número 401/2019, a instancia de Marina Ruiz Serrano contra Cuenca Hermanos, S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia de fecha 09/10/19 cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 418/19

En la ciudad de Málaga, a 9 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Paula Gil de Montes Torres, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga y su Partido, los presentes autos nº 401/19 de Juicio Ordinario por despido y reclamación de cantidad interpuesta por Dña. Marina Ruiz Serrano, asistida de Graduado Social D. Francisco Javier Rosado Sierra, frente a Cuenca Hermanos S.L., que no compareció a juicio pese a estar citado en legal forma; siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que no comparece a juicio pese a estar citado en legal forma.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. Marina Ruiz Serrano contra Cuenca Hermanos S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido. Se declara extinguida la relación laboral condenando a la demandada a que abone a la actora una indemnización de siete mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta y seis (7.429,56) euros, más cinco mil seiscientos con cincuenta y ocho con setenta y siete (5.658,77) euros por los salarios adeudados así como 565,87 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que FOGASA debe estar y pasar por esta declaración.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma Dña. Paula Gil de Montes Torres, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuenca Hermanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a 25 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.